



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2019-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 27 de setiembre del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 779-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 25 de setiembre del 2019; Informe N° 549-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 19 de setiembre del 2019; Carta N° 37-2019-MPLM-SM-GI-SGSLOP/OPCISAC-SUP, de fecha 13 de setiembre del 2019; Informe N° 05-2019-OPCISAC-SUP/FPP-JS, de fecha 12 de setiembre del 2019; Carta N° 39-2019 CONSORCIO QOTOPUQUIO/RL/FOCH, de fecha 12 de setiembre del 2019, sobre Conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de Obra", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 303025, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha de fecha 09 de agosto del 2018, la Municipalidad Provincial de La Mar y el Consorcio QOTOPUQUIO, conformado por las por la Empresa ICG ORTIZ S.A.C. y la Empresa AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. suscribieron el Contrato N° 025-2018-MPLM-SM/OAF, Adjudicación Simplificada N° 02-2018-MPLM-SM/CS (Derivada de la Licitación Pública N° 002-2017-MPLM-SM/CS 1), para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", por un monto de S/. 3'443,057.59 (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cincuenta y Siete con 59/100 soles) con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N° 39-2019 CONSORCIO QOTOPUQUIO/RL/FOCH, de fecha 12 de setiembre del 2019, el Representante Legal del Consorcio Qotopuquio, remite al Representante Legal de "Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C.", comunicando que se ha culminado la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", conforme el registro del Asiento N° 223 del cuaderno de obra con fecha 10/09/2019, adjunta planos de replanteo final con fines de conformación del Comité de Recepción de la obra de acuerdo al artículo 178° del Reglamento de la Ley 30225;

Que, con Informe N° 05-2019-OPCISAC-SUP/FPP-JS, de fecha 12 de setiembre del 2019, emitido por el Jefe de Supervisión, dirigido al Representante Legal de Obras y Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C., eleva el informe dando cuenta de la culminación de ejecución de obra, cumpliendo lo establecido en el expediente técnico de la obra principal, así como del adicional de obra N° 01, dentro del plazo contractual, siendo esta la fecha límite el día 10 de setiembre del 2019, la Entidad debe cumplir con lo establecido en el artículo 178° de RLCE, con la conformación del comité de recepción de obra, dentro de los plazos establecidos y proceder con la verificación y recepción correspondiente, a fin de entregar y poner en servicio la infraestructura a la comunidad beneficiaria;

Que, a través de la Carta N° 37-2019-MPLM-SM-GI-SGSLOP/OPCISAC-SUP, de fecha 13 de setiembre del 2019, el Gerente General de la Supervisión "Obras y Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C.", remite al titular de la Entidad con atención de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, comunicando la culminación de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", dando cuenta que se ha concluido el 10 de setiembre del 2019 a fin de que en concordancia con los alcances del artículo 178° del RLCE, se realice la conformación del Comité de Recepción de Obra dentro de los plazos establecidos;

Que, mediante el Informe N° 549-2019-MPLM-SM-SGSLOP/RCLM, de fecha 19 de setiembre del 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, eleva al Gerente de Infraestructura sobre la conformación de Comité de Verificación y/o Recepción de Obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", en su análisis hace referencia al artículo 178° sobre Recepción de Obra y plazos, contenido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF. En sus conclusiones y recomendaciones señala que se debe conformar el Comité de Verificación y Recepción de Obra, para lo cual presenta la siguiente propuesta para los integrantes de dicho Comité:





PRESIDENTE : Ing. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación

PRIMER MIEMBRO : Ing. William Lloclla Cruz
Gerente de Infraestructura

SEGUNDO MIEMBRO : CPC. Marcel Magaly Añaños Córdova
Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos

Asimismo, recomienda conformar el Comité de Verificación y/o Recepción de obra dentro de los plazos establecidos de acuerdo a normativa, para realizar la verificación de campo y notificar la resolución a los miembros del Comité y a las áreas interesadas;

Que, mediante el Informe N° 779-2019-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 25 de setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Infraestructura, dirigido al Gerente Municipal, quien solicita la aprobación bajo Acto Resolutivo del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra, del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DE OBRA

OBRA	"MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO"
PROCESO DE SELECCIÓN:	Adjudicación Simplificada N° 02-2018-MPLM-SM/CS, Derivada de la Licitación Pública N° 002-2017-MPLM-SM/CS (1)
MONTO CONTRATADO:	3'443,057.59 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	180 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	09 DE AGOSTO DEL 2018
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO:	20 DE SETIEMBRE DEL 2018
FECHA REAL DE INICIO DE OBRA:	21 DE SETIEMBRE 2018
FECHA LEGAL DE TÉRMINO DE OBRA:	19 DE MARZO DE 2019
SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN:	18/12/2018
INICIO SUSP. DE PLAZO DE EJECUCIÓN:	19/12/2018
TÉRMINO DE SUSP. DE PLAZO	07/04/2019
REINICIO DE EJEC.	08/04/2019
TÉRMINO DE EJEC.	07/07/2019
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:	65 DÍAS CALENDARIOS
INICIO DEL PLAZO DE AMPLIACIÓN:	08 DE JULIO DEL 2019
NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN:	10 DE SETIEMBRE DEL 2019
CONTRATISTA:	CONSORCIO QOTOPUQUIO
RESIDENTE DE OBRA:	ING. FERRER ORTIZ CHALCO
SUPERVISOR	OBRAS & PROYECTOS CORPORACIÓN INGENIEROS S.A.C.

Señala en sus conclusiones y recomendaciones que se debe conformar el Comité de verificación y/o Recepción de obra dentro de los plazos establecidos de acuerdo a normativa, hace suyo la propuesta de integrantes del Comité realizado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación;

Que, ante lo expuesto se tiene que con asiento de obra N° 223: Del Residente de Obra de fecha 10/09/2019, se menciona que "(...) conforme al cronograma reprogramado del adicional de obra la fecha de término de obra es el 10/09/2019, a la fecha el avance ejecutado está en un 100% de partidas ejecutadas por lo tanto se concluye satisfactoriamente la ejecución de la obra", con Asiento de obra N° 224: Del Supervisor de Obra de fecha 10/09/2019, se señala "(...) Por lo Tanto esta Supervisión certifica la culminación de la obra y el informe correspondiente y comunicará a la Entidad en concordancia con el Artículo 178° del RLCE (...)", la solicitud de conformación de Comité para Verificación y Recepción de Obra del Supervisor de Obra, así como los informes técnicos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura de la Entidad, como entes especializados en la aplicación de las normas de Contrataciones del Estado, han señalado su opinión técnico favorable respecto a la conformación del Comité de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", y a fin de recibir la obra a satisfacción de la Entidad, resulta necesario designar el Comité de Recepción de Obra



por lo que corresponde emitir el acto resolutorio por el cual se designe el Comité de Recepción, el cual deberá cumplir con los plazos y procedimientos dispuestos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, el numeral 1) del Artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sobre Recepción de la Obra y plazos establece que "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista".

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225; y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019 de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Verificación y/o Recepción de Obra para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. MANUEL JESUS LAGOS GUILLEN DE LA COMUNIDAD DE QOTOPUQUIO, DISTRITO DE CHUNGUI – PROVINCIA DE LA MAR - AYACUCHO", integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
01	PRESIDENTE	Ing. ROBERTO CARLOS LEIVA MAGALLANES Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos
02	PRIMER MIEMBRO	Ing. WILLIAM LLOCCLA CRUZ Gerente de Infraestructura
03	SEGUNDO MIEMBRO	C.P.C. MARCEL MAGALY AÑAÑOS CORDOVA. Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos
04	ASESOR TÉCNICO	Ing. FEDERICO PAQUIYAURI PRADO Jefe de Supervisión de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Verificación y/o Recepción de Obra el cumplimiento del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a cada uno de los integrantes del Comité de Verificación y/o Recepción de Obra, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos y a los órganos estructurados de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

ECON. DONATO SULCA CUYA
GERENTE MUNICIPAL